

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N°.....1853

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAIZ DP-202216-6 (DP202216), A FAVOR DE LA EMPRESA CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L."

-1-

Asunción, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

La Nota de fecha 30 de abril de 2025, de la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L.; la Nota DBA/CONBIO N° 08/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Dirección de Bioseguridad Agrícola; el Acta CONBIO N° 05/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el MEMORANDO CONBIO N° 07/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Coordinadora de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Providencia DGP N° 125/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Planificación; el Dictamen DGAJ N° 657/25 de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 11077/2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 30 de abril de 2025, la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L., presenta la información del evento DP-202216-6 (DP202216) para su evaluación por la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal - CONBIO con el objetivo de obtener su aprobación para cultivo en Paraguay. Esta información hace referencia a la Resolución MAG N° 1071/19 de fecha 3 de setiembre de 2019, en su Artículo 2, inciso b. Organismos Genéticamente Modificados aprobados en otros países. El evento fue aprobado en varios países, con destaque para Estados Unidos, Brasil y Argentina, por su relevancia como países importantes para el cultivo, exportación y tránsito de maíz, incluyendo Brasil y Argentina, que son limítrofes a Paraguay. Este evento DP202216 ha sido autorizado en los Estados Unidos de América, completando un consulta con el FDA a través del Archivo de Notificación de la FDA N° BNF 000171 y la determinación del estatus de no regulado por parte del USDA a través de la Petición Final 19-101-01p. En Brasil, ha sido aprobada para la alimentación humana y animal mediante Opinión Técnica N° 8.693/2023 y para cultivo mediante Opinión Técnica N° 9.356/2024 de CTNBio. En Argentina, ha sido aprobado mediante Resolución Disposición 9/2024 del SAGYP.

Que, por Nota DBA/CONBIO N° 08/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, la Dirección de Bioseguridad Agrícola menciona que el Departamento de Manejo de Organismos Genéticamente Modificados de la DBA ha realizado el análisis en base a la Resolución 1071/19 que aprueba el trato diferenciado por lo tanto se informa que las documentaciones presentadas se ajustan a lo establecido en el Formulario 2: Liberación Comercial.

Que, por Acta CONBIO N° 05/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), según el análisis del expediente En CONBIO - Para Dictamen - DGAJ/MAG: 4-Maíz DP-202216-6, Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L. LC -T. Diferenciado, para Dictamen.

Misión: "Ínter rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N°.....1853

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAIZ DP-202216-6 (DP202216), A FAVOR DE LA EMPRESA CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L."

-2-



Gloria Sosa
Jefa Interina
Dpto. de Documentación

Que, por MEMORANDO CONBIO N° 07/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, la Coordinadora de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) Ing. Agr. María del Carmen López expresa que: "...4. Según Resolución MAG N° 1071/2019, Artículo 2°: Aprobar el tratamiento diferenciado y las bases para la liberación comercial OGM, inciso 2) información OGM aprobados en otros países, la Coordinadora de la CONBIO, remite el parecer técnico correspondiente...", y solicita su remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ), para el Dictamen correspondiente, y proseguir con los trámites.

Que, por Providencia DGP N° 125/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, la Dirección General de Planificación, remite dictamen técnico favorable por parte de la Coordinadora de la CONBIO-MAG, y solicita el dictamen jurídico por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para proseguir con los trámites de rigor.

Que, por Dictamen DGAJ N° 657/25 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: "En mérito a las documentaciones obrantes en el expediente, las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente del cual depende la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a lo recomendado en la Nota DBA/CONBIO N° 08/2025 y al Acta N° 05/2025 de la CONBIO, por las razones expuestas en el Análisis ut supra".

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), se ha expedido en los términos del DICTAMEN TÉCNICO CONBIO – Solicitud de Liberación Comercial de Organismo Genéticamente Modificado (OGM) Evento maíz DP202216, presentado por la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L. (fs. 08) y manifiesta en la Recomendación: "En tal sentido, con el análisis de las documentaciones correspondientes bajo evaluación de trato diferenciado, la CONBIO recomienda a S.E. Ministro de Agricultura y Ganadería, dar curso favorable al pedido de solicitud de liberación comercial de evento DP202216, presentado por la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L., mediante Resolución Ministerial".

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, el Art. 1 Inc. c) de la Resolución MAG N° 1030/19 "Por la cual se amplía el Inc. c) del artículo 31 de la resolución MAG N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012 "Que crea la comisión Nacional de Bioseguridad agropecuaria y forestal (CONBIO)" establece el tratamiento diferenciado para organismos genéticamente modificados aprobados en otros países.

Que, el art. 2 Inc. b. de la Resolución MAG N° 1071/19 "Por la cual se reglamenta la Resolución N° 1030/19 Por la cual se amplía el inc. c) del Artículo N° 31 de la Resolución N° 1348 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 9699 del 19 de setiembre de 2012" "Que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)" enumera los requerimientos de información a ser satisfechos por el solicitante.

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país"

RESOLUCION MAG N° 1853

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAIZ DP-202216-6 (DP202216), A FAVOR DE LA EMPRESA CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L."

-3-

Que, la CONBIO tiene entre sus funciones la evaluación y la recomendación de autorización para la utilización de los OGMs desarrollados a ser introducidos al país de acuerdo al uso propuesto, del ámbito agropecuario y forestal.

Que, la evaluación y recomendación de autorización en caso que correspondiere, se realiza de manera transparente y caso por caso, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, así como el asesoramiento de expertos.

Que, por Ley N° 81/1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- se nombra al señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a favor de la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L., la Liberación Comercial por trato diferenciado del evento Maíz DP-202216-6 (DP202216).

Artículo 2°.- DISPONER que la Empresa CORTEVA SEEDS PARAGUAY S.R.L., deberá informar a la CONBIO la detección de efectos no esperados.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS A. GIMÉNEZ D.
MINISTRO

CG/01g/jul



Gloria Sosa
Jefa Interim
Dpto. de Documentación
y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL